CAPÍTULO TRIGÉSIMO SEGUNDO

UNA CRÓNICA DE LA CEREMONIA: LA RELACIÓN DEL CANÓNIGO DIONISIO DE RIBERA FLOREZ

Era habitual en todos los tribunales del Santo Oficio español, que cuando tenía lugar un auto relevante por el número de reos y la gravedad de las penas impuestas, como el celebrado en la capital mexicana en 1596, algún personaje relacionado con la Inquisición o cercano a ella escribiera una crónica o informe del acto. Mediante dichas memorias se han llegado a conocer con todo detalle rituales y prácticas de la institución, muchas de ellas fruto de la costumbre, a las que la documentación de los tribunales apenas hace referencia, tales como las insignias que portaban los condenados, la descripción pormenorizada del escenario y de los suntuosos y barrocos tablados, organización del evento, particularidades del protocolo, identificación, categoría y ubicación de los espectadores. Al propio tiempo, recogen anécdotas e incidentes ocurridos durante el desarrollo de la ceremonia y en el posterior cumplimiento de las sentencias por la jurisdicción ordinaria. A lo largo de la vida del Tribunal mexicano fueron varias de estas relaciones las que dejaron testimonios de los autos más importantes. 1312

El canónigo Dionisio de Ribera Florez, quien desempeñaba su dignidad en la catedral mexicana, estuvo desde siempre vinculado al Santo Oficio. Comenzó como abogado de los presos y terminó siendo consultor del Tribunal, lo que confirma una estrecha y prolongada ligazón con el mismo. Una muestra de la alta consideración en que era tenido por parte de los inquisidores se encuentra en la correspondencia de éstos con el Consejo de la Suprema, en la que no escatimaban elogio alguno sobre Ribera Florez. También, hemos visto cómo fue elegido defensor por Luis de Carvajal en su segundo y definitivo proceso, así como sus reiteradas renuncias a continuar defendiendo a su patrocinado cuando se percató de su culpabilidad. 1313

¹³¹² Entre otras, destacan la del auto grande de 1649, realizada por el padre de Bocanegra y la del auto de 1659, por el licenciado Cepeda.

¹³¹³ Dionisio de Ribera, nombrado defensor por Luis, aceptó la designación del 14 de junio de 1595. *Procesos de Luis de Carvajal..., cit.*, p. 286.

Con motivo de la muerte de Felipe II, Ribera Flórez escribió una crónica sobre las magníficas exequias en sufragio de su alma que llevó a cabo el Tribunal de la Inquisición de México. 1314 En dicho memorial intercaló un artículo o comentario acerca del auto de fe de 1596, al que unió una breve reseña acerca de la historia del Santo Oficio mexicano, así como una nómina de su personal, al que ensalza con toda clase de calificativos, sobre todo a los inquisidores coetáneos. No obstante, la mayor parte del texto está dirigida a ponderar las virtudes del extinto monarca, al compás que describe el soberbio túmulo erigido para los funerales, todo ello salpicado de profundos comentarios teológicos y morales. 1315

En lo que respecta al auto de 1596, nos da cuenta de las personalidades asistentes a los distintos actos, así como de su jerarquizada colocación en el escenario construido para la ocasión en la Plaza Mayor de la capital. También aporta información muy valiosa para el estudioso de la Inquisición, pues se trata de un profesional del derecho relacionado estrechamente con el Santo Oficio, que al propio tiempo nos ilustra tanto acerca de la heráldica (sobre el escudo de la Institución) como sobre el significado de los distintos accesorios que portaban los condenados, tales como la vela o la soga que a algunos condenados les colgaba del cuello, aclaraciones e informaciones a las que ya hemos hecho referencia en otros apartados.

Desde antes del amanecer, los cinco miembros de la familia Carvajal llevaban encima de sus vestidos sendos sambenitos con "insignias de fuego", ¹³¹⁶ esto es, pintados con llamas y demonios, alegorías infernales que se repetían en las corozas o capirotes que cubrían sus cabezas, al igual que las de los individuos y efigies del resto de condenados a relajación, como en el caso del fugitivo Miguel. ¹³¹⁷ Las corozas que portaban "El Mozo" y Manuel de Lucena, además, presentaban la singularidad de que estaban retorcidas, y

¹³¹⁴ Acerca del favor de este monarca a la institución véase Consuelo Maqueda Abreu, "Felipe II y la Inquisición: El apoyo real al Santo Oficio", *Revista de la Inquisición*, Madrid, Universidad Complutense 1998, pp. 225-267.

¹³¹⁵ Dionysio de Ribera Florez, *Relación historiada de las exequias..., cit.* A dicha obra ya se ha hecho referencia en repetidas ocasiones.

¹³¹⁶ Así se expresa el secretario del tribunal al mencionar tales aditamentos. Genaro García, *Documentos inéditos..., cit.*, pp. 50-52.

¹³¹⁷ "Dos horas antes que amanezca mete el Alcaide lumbre en cada cárcel y hace que los presos se levanten y se vistan, y de allí como a una hora con asistencia de un Inquisidor secreto y alguacil y los dichos familiares se van llamando pormenorizadamente al patio secreto de las cárceles a cada uno, y como el Alcaide le trae le van poniendo sus insignias conforme al memorial que los trae apartados porque no haya trueque ni equivocación que sería muy pública falta. Y sentándolos en un banco por el orden que han de salir, y claro el día van saliendo en forma de procesión con sus familiares acompañados en su guarda por las calles

LA FAMILIA CARVAJAL Y LA INQUISICIÓN DE MÉXICO

de ellas caía una cauda (especie de cola o falda larga propia de los doctores), para significar a los ojos de los espectadores su heterodoxo magisterio, pues estaban condenados por dogmatistas. Acerca de tal prenda, Dionisio de Ribera dice los siguiente:

Yiuntamente la cauda retorcida y tortuosa. Esto es el magisterio la enseñança mentirosa de falsos Prophetas, que retuercen el sentido verdadero de la escriptura sagrada, y la depravan y dan bueltas con mil proposiciones hereticas, y esto dize el testo poco despues de las pañabras dichas, que dizen assi. Y el propheta que enseña mentira ese es la cauda. Como dezir. La cauda es la muestra de la falsedad y borla del propheta falso. [...] Y a los dogmatistas que tenian el magisterio y cathedra con la cauda que pendia de su mitra señal de que eran Rabies y Doctores de la ley, llevenla retorcida y enroscada, porque signifique las bueltas de sus mentiras como falsos prophetas. 1318

Además, Luis de Carvajal llevaba una mordaza en la boca, con la que los inquisidores mexicanos trataban de evitar que causara alteraciones en el acto, ofendiera los oídos de los buenos cristianos con blasfemias o, simplemente, pretendiera aprovechar la ocasión para predicar su religión, como había proyectado en su día. Con ello, no hacían sino seguir al pie de la letra las prevenciones que la práctica procesal del Santo Oficio establecía para tratar a los pertinaces o impenitentes. Santo Oficio establecía

Como señalaba el ceremonial, con las primeras luces del día se organizó la procesión, que por las atestadas calles de la capital trasladaba a los reos desde la sede del Tribunal a la Plaza Mayor. La encabezaban los condenados por delitos más leves, esto es, los penitenciados: blasfemos "con mordaças en las lenguas", entre los que, hemos visto, figuraba el delator Gaspar de Villafranca; bígamos, "con coroças pintadas significadoras de sus delictos"; hechiceras "con coroças blancas", ¹³²¹ y aquellos que no llevaban coroza "descubiertas las cabeças y velas en las manos todos". A éstos les seguían

dispuestas al tablado, por la calidad de los delitos, comenzando por los más leves hasta los relajados en persona y tras ellos las estatuas". *Ibidem*, pp. 33 y 34.

¹³¹⁸ Dionysio de Ribera Florez, Relación historiada de las exequias..., cit., f. 118.

¹³¹⁹ Gaspar de Villafranca, uno de los espías al servicio del tribunal, declaró que "El Mozo" le había manifestado lo siguiente: "...que si le dexan hablar quando le saquen al auto, que a de dexar mas de çien personas convertidas a la ley de Moysen...". A. G. N., *Índice de Inquisición*, t. 144, núm. 7, f. 165.

¹³²⁰ En el modelo de sentencia de relajación y mediante nota marginal se previene lo siguiente: "Los pertinaces han de salir con mordaza". Pablo García, *Orden que comúnmente...*, cit., f. 31v.

¹³²¹ Tales pinturas consistían en la figuras de un hombre entre dos mujeres o una mujer entre dos hombres, según quien fuera el autor del delito de bigamia.

los condenados: primeramente los que iban a ser reconciliados, ataviados con el sambenito de la cruz de San Andrés. Continuaba el cortejo con las efigies de los condenados a relajación en estatua, difuntos o ausentes, 1322 entre estas últimas, la que representaba a Miguel de Carvajal. Junto a una de las estatuas, la del difunto Domingo Rodríguez, marchaba un portador con una caja que contenía sus restos mortales, desenterrados para la ocasión. 1323

Cerraban el cortejo los nueve penados que iban a ser relajados en persona: Francisca y sus tres hijas (Isabel, Leonor y Catalina), Beatriz "La Payba" y su hijo Diego, 1324 Manuel Díaz, 1325 y, por último, los dos sentenciados por delitos considerados de más gravedad, Luis de Carvajal y Manuel de Lucena, puesto que, además de relapso el primero e impenitentes ambos, eran dogmatistas. Portaban la cruz verde en sus manos atadas, e iban acompañados de un religioso "para que le exortase a bien morir". Todos los reos iban escoltados por familiares del Santo Oficio, 1326 los llamados "padrinos", que cuidaban de la seguridad y evitaban que tuvieran cualquier tipo de contacto con los numerosos espectadores.

Al llegar a la plaza mayor fueron conducidos al tablado, construcción esencial para el desarrollo de estas ceremonias, tal como desde los primeros momentos había aconsejado la doctrina. Sin embargo, las sencillas estructuras de la Inquisición medieval dejaron paso a complicados y costosos escenarios, fruto de la cultura barroca. El lugar destinado a los reos tenía forma de "media pyramide ceñida de gradas de medio circulo, que subian hasta su estremidad, donde estuvieron por su orden los relaxados, los maestros dogmatistas en las mas altas gradas, y los otros asentados como yvan ba-

¹³²² En su relato de la procesión, Dionisio de Ribera se olvida de incluir las efigies de los relajados en estatua como ausentes o difuntos, aunque luego sí las sitúa en el estrado. Dionysio de Ribera Florez, *Relación historiada de las exequias...*, cit., f. 134v.

¹³²³ Genaro García, Documentos inéditos..., cit., p. 52.

¹³²⁴ Diego Enríquez no aparece en la nómina de relajados en persona que refiere el cronista del auto. Dionysio de Ribera Florez, *Relación historiada de las exequias...*, cit., ff. 135 a 135v.

¹³²⁵ A. H. N., *Inquisición*, lib. 1064, ff. 201v. a 202v. Manuel Díaz era un comerciante de origen portugués, vecino de la ciudad de México. Su mujer, Isabel Rodríguez, su suegra, Violante Rodríguez y su hermano, "El Mozo" Andrés Rodríguez, fueron reconciliados y condenados a diversas penas en el mismo auto de 1596. Manuel fue sentenciado como impenitente negativo. Dos de los testigos que según el tribunal "induzian contra el dicho reo indiçios de ser judío" eran Luis de Carvajal y Manuel de Lucena. Díaz fue sometido a tormento *in caput alienum*, pero lo venció.

¹³²⁶ Dionysio de Ribera Florez, Relación historiada de las exequias..., cit., f. 134v.

^{1327 ...}in aliqua platea seu loco extra Ecclesiam, populo congregato, et facto sermone per Inquisitorem, ac ipso relapso inibi in alto constituto", Nicolás Eymerich, *Directorium..., cit.*, p. 3, De nono modo terminandi processum fidei in casu relapsi poenitentis, núm. 198, p. 511.

LA FAMILIA CARVAJAL Y LA INQUISICIÓN DE MÉXICO

jando, y por este orden las estatuas de los difuntos y absentes relaxados". En el plan del tablado, una plataforma cuadrada cercada por balaustres negros, serían ubicados los reconciliados y penitenciados. De esta manera, hasta los espectadores que estaban en el suelo de la plaza podían ver a todos los penitentes, y especialmente a los condenados por los delitos más graves. Con ello se conseguía la finalidad aleccionadora de las penas, la repetida característica fundamental del derecho inquisitorial, avalada en todo momento por la doctrina, que insistía en que se diera la máxima publicidad a las sentencias, nota que, por otra parte, acompañaba igualmente al derecho penal secular de la época.

A poco de alcanzar su destino la "procesión de la ignominia", y también de la sede del Santo Oficio salió otra comitiva presidida por los dos inquisidores y el virrey. A éste le acompañaba la audiencia, que iba seguida del fiscal del Santo Oficio, el doctor Martos de Bohórquez, portador del estandarte de la fe, la bandera del Santo Oficio, que sólo se sacaba en los autos en los que iba a haber relajados. 1329 La borla de la insignia era portada por un noble mexicano. En el séquito figuraban también el secretario, el alguacil y el receptor del Tribunal, el capitán de la guardia del virrey, los dos cabildos, el eclesiástico y el municipal, el claustro de la Universidad, el corregidor de la ciudad, los alcaldes ordinarios, oficiales reales, regidores, ministros, etcétera, seguidos de una nutrida concurrencia. Aunque mucho más eran los espectadores que acudieron desde las primeras horas del día a ver el paso de los dos cortejos; las calles, acotadas para facilitar el paso de las comitivas, estaban abarrotadas de público en todo el trayecto, desde su inicio, en las casas del Tribunal, hasta la plaza mayor, donde iba a desarrollarse la ceremonia.

Cuando el lucido cortejo llegó a su destino, sus integrantes fueron ubicándose en el grandioso estrado del Tribunal de acuerdo con su dignidad y jerarquía. La recargada construcción estaba situada delante del ayuntamiento, rematada con doseles y adornada con profusión de sedas y colgaduras. A ambos lados de la monumental sede se hallaban situados los dos púlpitos donde los relatores procederían a la lectura de las sentencias, y un tercero, desde el que se pronunciaría el sermón inicial.¹³³⁰ Conforme al uso

¹³²⁸ Dionysio de Ribera Florez, Relación historiada de las exeguias..., cit., f. 135.

¹³²⁹ Según las Instrucciones de Pedro de los Ríos, que fue secretario del tribunal, desde su fundación por Moya de Contreras hasta 1594: "Otros autos particulares se han hecho, en ninguno de doce y veinte personas en la iglesia mayor en que no ha habido relajados, y por la misma razón no sacándose estandarte ni ha habido acompañamiento". Genaro García, Documentos inéditos..., cit., p. 40.

¹³³⁰ Dionysio de Ribera Florez, Relación historiada de las exequias..., cit., ff. 134 a 134v.

del Santo Oficio, la estructura con gradas donde estaban los reos se comunicaba con la de las autoridades por una especie de pasillo, que en su parte central tenía una tarima, en la que debían permanecer los condenados mientras escuchaban la relación de su sentencia. Como se ha dicho, los autores de los delitos más graves ocupaban los lugares superiores, por lo que Luis y Manuel de Lucena, condenados por herejes y dogmatistas, estaban situados en la cúspide de la pirámide. A los pies de "El Mozo", su madre, sus hermanas y el resto de sentenciados a relajación en persona junto con las estatuas de los condenados a relajación difuntos o ausentes fugitivos; entre estas últimas figuraba la que representaba a Miguel, el hermano pequeño, que en su día había escapado junto con Baltasar y se encontraban en el viejo continente. Ya en el plan del tablado, al pie de la estructura, los reconciliados y penitenciados sentados en bancos. 1332

De acuerdo con el ceremonial, el auto comenzó con el juramento de la fe, por el que todos los asistentes se comprometían a su defensa, seguido de la lectura de la bula *Si de protegendis* y del sermón, ¹³³³ a cargo del arzobispo de Filipinas. Una vez terminada la plática, los relatores comenzaron la lectura de los fallos en orden de mayor a menor gravedad. De uno en uno, los nueve condenados a relajación en persona y las diez estatuas fueron llevados por el alcaide de la cárcel secreta y el portero de la sede a la tarima central, donde oyeron las respectivas sentencias, precedidas de los *méritos*, una especie de resumen del proceso que les servía de motivación. Al propio tiempo que oficiaba de maestro de ceremonias, el alguacil mayor del Santo Oficio, auxiliado por el alcaide, cuidaba del orden general del acto. ¹³³⁴

Tal pasadizo con tarima estaba contemplado en el ritual de los autos de fe celebrados en la capital mexicana, recopilado por Pedro de los Ríos. Genaro García, *Documentos inéditos...*, cit., pp. 33 y 34.

¹³³² Dionysio de Ribera Florez, Relación historiada de las exequias..., cit., ff. 134v. a 135.

¹³³³ El ceremonial de los autos de fe era distinto según los territorios pertenecieran a la Corona de Castilla, como era el caso mexicano, o a la de Aragón. También entre los distintos tribunales existían pequeñas diferencias. Consuelo Maqueda Abreu, *El auto...*, *cit.*, pp. 211-426.

¹³³⁴ En el protocolo de los autos mexicanos se establecía lo siguiente: "...el Alguacil Mayor del Santo Oficio, hacia la mano derecha, en una silla como las del Tribunal, el cual es oficio suyo no bajar a su lugar hasta dejarlo asentado y quieto, y bajado hacer señal al predicador a que comience el sermón, y a acudirles de allí al reparto de las necesidades que ocurrieren y al silencio de la gente y a encarcelar y enviar presos a cualquiera desacatado sin que sea menester que se lo manden, de manera que en todo haya buen concierto y ejecución, y frontero de dicho Alguacil Mayor, al otro cuerno, el Alcaide en un banco con un bastón en la mano, al cual también pertenece, en llamando el relator al reo, llevarle con el portero que ha de estar también con él a la peana, a que oiga su sentencia, prevenido de cordeles y mordazas para

LA FAMILIA CARVAJAL Y LA INQUISICIÓN DE MÉXICO

Tan pronto como finalizaron las lecturas de las resoluciones que condenaban a relajación en persona o en estatua, los reos y las efigies fueron entregados al corregidor de la ciudad, licenciado Vasco López de Bivero, quien tenía instalado su tribunal en las inmediaciones de la plaza mayor. De inmediato, el auto continuó su andadura con las relaciones de las sentencias de reconciliados y penitenciados.

De acuerdo con la tradición de la Inquisición española, la ejecución de la pena de muerte a los relajados por la justicia seglar se llevó a cabo el mismo día, de manera inmediata, *statim*, como insistía la doctrina; ¹³³⁵ pues, en caso contrario, los inquisidores podían excomulgar como fautor de herejes al corregidor de la ciudad de México si se negara a ello o, simplemente, dilatara el cumplimiento, ¹³³⁶ característica ésta que diferenciaba al Santo Oficio de otras Inquisiciones, como la italiana, donde, una vez llevada a cabo la relajación a la justicia seglar en el auto de fe, el magistrado de la ciudad podía mantener a los reos varios días en la prisión ordinaria a la espera de la ejecución. Por ello, en el ritual de los autos de la Inquisición española se preveía que, en primer lugar, debían despacharse las causas de los relajados, a fin de que a la jurisdicción ordinaria le diera tiempo para la ejecución de la sentencia antes de que llegara la noche.

De esta manera, el magistrado secular mexicano dictó a su vez los correspondientes fallos, en los que dispuso que los reos y las estatuas fueran llevados, montados en "bestia de albarda", y con voz de pregonero, al tianguis de San Hipólito para ser quemados una vez que fueran ejecutados mediante el garrote, dado que todos habían solicitado el perdón y demostrado arrepentimiento, salvo Luis de Carvajal, que al estar impenitente pertinaz sería quemado vivo. No obstante, por lo que a "El Mozo" respecta, después de pronunciada la sentencia, en un gesto de misericordia, López de Vivero dispuso que "si el dicho Luis de Carvajal, antes de ejecutarla hiciera demos-

las ocasiones que suceden de alguna libertad del pertinaz o relajado, como suele acontecer". Genaro García, *Documentos inéditos..., cit.*, p. 38.

¹³³⁵ Tal singularidad era señalada por Francisco Peña, en *Directorium..., cit.*, p. 3, *comm.* 85 a *quaest.* 36, p. 564: "Solent in Hispania quamprimum lecta est sententia relapsorum aut impenitentium, aut quorumcunque qui traduntur curiae seculari, iudices saeculares eosdem statim in suum forum recipere et ad supplicii locum pronuntiata mortis seu combustionis sentenctia recta deferre".

¹³³⁶ Antonio de Sousa, *Aphorismi inquisitorum...*, *cit.*, l. 2, c. 36, núm. 8, f. 207: "Sententia Inquisitorum debet statim sine dilatione, nulla data processus copia per iudicem secularem executioni mandati, et reos sibi relictos per se vel per alios recipere, ac debita animadversione indilate punire. Si autem praedictam sententiam directe vel indirecte impedire praesumpferit, ipso facto tamquam fautor haereticorum excomunicatur".

tración de arrepentimiento y conversión, se le dé garrote, primero que se le ponga fuego". 1337

Los cinco miembros de la familia Carvajal, los tres de "La Payba" y Manuel Díaz, todos montados en mulos y caballos de carga, con un pregonero que voceaba sus nombres y su delito, fueron llevados, junto con las efigies de ausentes y difuntos, por las abarrotadas vías hacia las afueras de la urbe, a la plaza de San Hipólito; allí, en las inmediaciones de la alameda y el convento de Franciscanos Descalzos, se encontraba el quemadero municipal, 1338 construcción de piedra similar a la existente en otras poblaciones de la época, donde, principalmente, se llevaban a cabo las ejecuciones de los delitos castigados con la pena de muerte en la hoguera por la jurisdicción ordinaria: sodomía, bestialismo, monederos falsos, envenenadores, etcétera.

En el lugar ya estaban aprestados los postes y la leña, aportada por el municipio mexicano; la asistencia de público era numerosa. Los reos, siempre acompañados de un religioso, quedaron atados a sus respectivos puntales y, una vez que recibieron la última absolución, fueron estrangulados por el verdugo con el "garrote", de manera inmediata, pues todos ellos, incluido "El Mozo", demostraron indicios de conversión que, aunque fueran mínimos, bastaron para evitar ser quemados vivos. Las efigies de los condenados ausentes y difuntos (junto con los huesos de Domingo Rodriguez) fueron igualmente subidos al quemadero y colocados ordenadamente en los lugares previamente determinados. Por último, el verdugo prendió todas las hogueras. De tales diligencias se levantaba la correspondiente acta, que quedaba unida al respectivo proceso. 1339

¹³³⁷ Procesos de Luis de Carvajal..., cit., pp. 456 y 457.

¹³³⁸ José Toribio Medina, Historia del tribunal..., cit., p. 124.

De esta manera, en el proceso de Luis de Carvajal obra la diligencia siguiente: "Ejecución de la sentencia. En la ciudad de México, el dicho día, mes y año dicho, en cumplimiento de la dicha sentencia, estando el dicho Luis de Carvajal encima de un caballo de enjalma, fue llevado por las calles acostumbradas con voz de pregonero, que manifestaba su delito, y por el camino fue con demostración de haberse convertido y tomó en la mano un crucifijo, y dijo algunas palabras por las cuales se entendió haberse convertido y arrepentido; por lo cual, habiendo llegado al brasero que está en el tianguis de S. Hipólito, le fue dado garrote hasta que murió naturalmente, a lo que pareció, y le fue puesto fuego hasta que su cuerpo quedó ardiendo en vivas llamas para que fuese hecho ceniza. Siendo presentes por testigos Baltasar Mexía Salmerón, Alguacil Mayor, e Pedro Rodríguez e Juan de Budia y Francisco de Benavides, sus tenientes, y otras muchas personas. -Ante mí, *Alonso Bernal*, Escribano Público". *Procesos de Luis de Carvajal..., cit.*, p. 457.